



Convenio general de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra parte, el Club de la Tercera Edad de Nayarit María Eugenia Espriu de Delgado, Asociación Civil, representada en este acto por la C. María Eugenia Espriu Salazar, en su carácter de Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Club”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN”, por conducto de su Representante legal:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declara "El Club", por conducto de su Representante legal:

1. Que es una persona moral constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada: "Club de la Tercera Edad de Nayarit María Eugenia Espriu de Delgado, Asociación Civil", de acuerdo a la escritura pública número, cuatro mil doscientos sesenta y nueve, de fecha doce del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, que obra en el volumen cuadragésimo cuarto, del protocolo que corresponde a la Notaría Pública número trece de la primera demarcación notarial en ejercicio del estado de Nayarit; e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tepic, Nayarit, con fecha de ingreso el día 23 de julio de 1993.
2. Que el objeto de la asociación es integrar al anciano a procesos más activos y productivos para la sociedad y su familia procurando hacer agradable la estancia de los senectos que acuden a convivir a los Clubes de la Tercera Edad, coadyuvando al restablecimiento de los mismos en sus aspectos psicológicos, sociales y humanos.
3. Que la C. María Eugenia Espriu Salazar, quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número 0123136465720, y que comparece al presente convenio general de colaboración en su carácter de Representante legal, misma que cuenta con las facultades de representar a la asociación, según consta en la escritura pública número diez mil quinientos cuarenta y seis, tomo décimo segundo, libro tercero, de fecha del diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintidós, protocolizada por el Licenciado Pedro Juan Soltero Muñoz, Notario Público número 22, de la primera demarcación notarial en Tepic, estado de Nayarit.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CTE930512QJ2.
5. Que tiene su domicilio ubicado en calle Laureles y Góngora número 276, colonia Versalles Norte, código postal 63139, en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio general de colaboración.



Declaran “Las Partes”:

1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
2. Que de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto y acciones de este convenio general de colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, **“Las Partes”** se sujetan a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio general es establecer las bases de colaboración para que **“Las Partes”** sumen esfuerzos en proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción de acciones coordinadas en asistencia social y en actividades en materia académica, culturales, deportivas, recreativas, capacitación tecnológica, así como apoyo en funciones relativas en salud y asesorías legales por parte de estudiantes y docentes de **“La UAN”**, además en caso de ser necesario promover la prestación de prácticas profesionales por parte de sus estudiantes, las cuales se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario, mismas que serán desarrolladas dentro de la normativa universitaria.

Segunda. – Acciones.

“Las Partes” convienen en desarrollar programas, proyectos y acciones como cursos, talleres, conferencias, brigadas médicas, asesorías para el bienestar integral de los adultos mayores, así como de las zonas marginadas del estado de Nayarit.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

“La UAN” se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos, programas y acciones que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales por estudiantes de **“La UAN”** para lo cual los estudiantes



deberán mantener absoluta confidencialidad con respecto a la información que **"El Club"** le proporcione, así como tener una conducta ética profesional.

Cuarta. - Compromisos de "El Club".

Se compromete de manera conjunta a gestionar y aportar de acuerdo con sus posibilidades cuando se requiera los recursos materiales, humanos y financieros para la formulación e instrumentación de los proyectos, programas y acciones que se definan y se trabajen en forma conjunta, así como promover la participación de su comunidad en forma organizada.

Quinta. - Convenios específicos.

"Las Partes" desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados por medio de convenios específicos, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias; los cuáles serán promovidos y formalizados por conducto de los representantes legales de **"Las Partes"**.

Dichos convenios específicos serán considerados como anexos del presente convenio general y no podrán oponerse a las cláusulas del presente convenio, y deberán señalar con precisión el objeto, programa y cronograma de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, términos, coordinación o responsables del proyecto específico y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual o industrial que corresponda a **"Las Partes"**, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **"Las Partes"** y que se crean pertinentes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

Sexta. - Comisión técnica responsable.

Para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente convenio general de colaboración, **"Las Partes"** designan como responsables:



- Por parte de **"La UAN"**, a la persona titular de la Secretaria de Extensión y Vinculación, la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez.
- Por parte de **"El Club"**, a la C. María Eugenia Espriu Salazar, Representante legal de la asociación.

Los responsables de **"Las Partes"** tendrán las siguientes facultades:

- a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración.
- b) Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de **"Las Partes"**, los proyectos específicos de trabajo que deriven en convenios específicos; no obstante, lo anterior, cada convenio específico que se suscriba tendrá su propio responsable técnico, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento.
- c) Las demás que acuerden **"Las Partes"**.

Séptima. - Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **"Las Partes"**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Octava. - Modificaciones.

El presente convenio general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"Las Partes"** por escrito; dichas modificaciones, deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula sexta. Todas las modificaciones al respecto, se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Novena. - Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio general de colaboración serán resueltos de común acuerdo por **"Las Partes"**; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio de colaboración.



Décima. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio general de colaboración se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Décima primera. - Confidencialidad.

“**Las Partes**” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio general de colaboración, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

Décima segunda. - Responsabilidad civil.

“**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio general de colaboración, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “**Las Partes**” determinen.

Décima tercera. - Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio general de colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**Las Partes**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima cuarta. - Vigencia.

El presente convenio general de colaboración tendrá una vigencia de (5) cinco años, pudiendo concluirse anticipadamente por cualquiera de “**Las Partes**” dando previo aviso a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días naturales.



Universidad
Autónoma
de Nayarit

Décima quinta. - Interpretación y controversias.

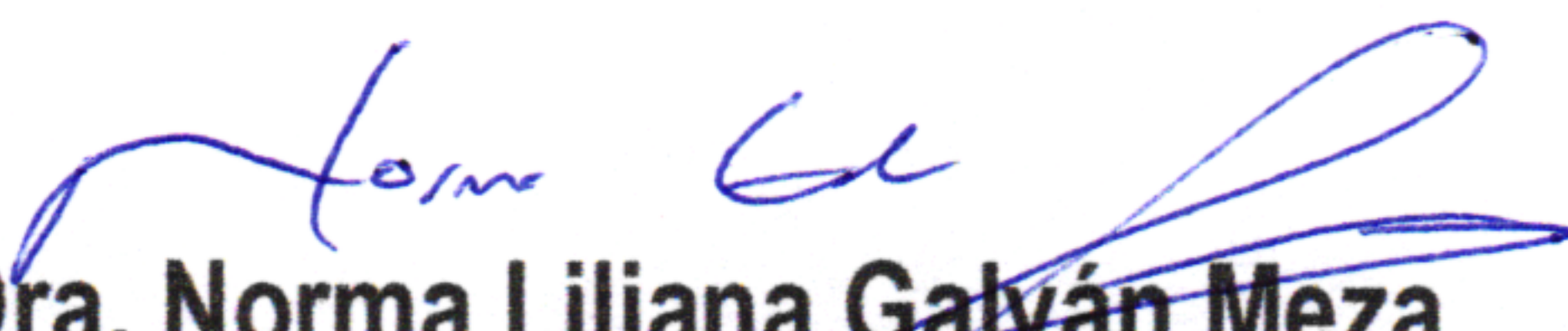
“**Las Partes**” convienen en que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

“**Las Partes**” igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio general de colaboración no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas “**Las Partes**” de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **5 días del mes de diciembre del año 2025.**

**Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.**

**Por el Club de la Tercera Edad de Nayarit
María Eugenia Espriu de Delgado, A.C.**


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora


C. María Eugenia Espriu Salazar
Representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación